



VISTO

El Expediente N° **6779-HCD-2025**; Ref. a: Sol. Declaración de Interés Municipal, Social, Educativo y de Salud la charla sobre donación y trasplantes de órganos a cargo de CUCAIBA; Y

CONSIDERANDO

Que el trasplante de órganos, tejidos y células es una práctica médica que permite que miles de personas sin ninguna otra alternativa de tratamiento puedan recuperar su salud y en muchos casos salvar su vida. En nuestro país es una práctica cotidiana en el sistema sanitario;

Que a diferencia de otros procedimientos médicos, el trasplante es una alternativa de tratamiento que se resuelve en el ámbito sanitario con la participación de la comunidad. Por tanto, es una problemática médico – social, dado que, para poder concretarse, requiere necesariamente el compromiso de la sociedad representada en el acto de la donación;

Que en Argentina millones de personas se manifestaron y se manifiestan expresamente a favor de la donación;

Que es por esto que contar con información clara, veraz y de fuentes confiables es de vital importancia para la comunidad al momento de tomar decisiones conscientes e informadas;

Que la Ley de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células N° 27.447 es la normativa que tiene por “objeto regular las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano, en todo el territorio de la República Argentina, incluyendo la investigación, promoción, donación, extracción, preparación, distribución, el trasplante y su seguimiento” (Art.1°);

Que el abordaje responsable de noticias vinculadas a la donación y el trasplante, ésta se enmarca en los siguientes principios (Art.N°3):

1. Respeto por la dignidad humana en todas sus dimensiones.
2. Respeto por la autonomía de la voluntad como fundamento ético y legal de toda intervención médica.
3. Solidaridad y justicia distributiva en la asignación de órganos, tejidos y células.
4. Equidad en el acceso a los tratamientos de trasplante.
5. Extrapatrimonialidad del cuerpo humano, sus órganos, tejidos y células.
6. La atención integral del paciente trasplantado.
7. La observancia de los principios éticos en el desarrollo y promoción de toda actividad de investigación vinculada a trasplante, basada en los adelantos científicos.
8. La autosuficiencia, entendida como el desarrollo de políticas y estrategias que permitan maximizar la disponibilidad de órganos, tejidos y células, a fin de garantizar la disminución progresiva en las listas de espera.
9. Voluntariedad, altruismo y gratuidad en la donación.-

Que por Ley Provincial N° 10.586 el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) es el responsable de llevar adelante el Programa Provincial de Trasplante de Órganos en toda la jurisdicción, siendo sus principales objetivos los de fomentar la procuración de órganos, tejidos y células, desarrollar servicios de trasplante en establecimientos públicos y privados de toda la provincia como de garantizar el acceso al trasplante de todos los bonaerenses;



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 6779-HCD-2025.-

Que su objetivo general es asegurar el acceso al tratamiento trasplantológico a los pacientes que residen en la Provincia de Buenos Aires, cuando otros tipos de tratamientos no resulten efectivos para salvar o mejorar su calidad de vida;

Que por Ley Provincial N° 11.725/95, el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires es el órgano rector del sistema provincial de hemoterapia, cumpliendo funciones de supervisión, evaluación y procesamiento de toda la información que permite administrar, ajustar y hacer más eficiente el sistema;

Que el Instituto de Hemoterapia dispone de capacidad operativa y de los medios necesarios para que, con el apoyo de diversas entidades públicas y privadas, se lleven adelante acciones de promoción de la donación de sangre en dichas entidades;

Que la Municipalidad de Berazategui desarrolla tareas de manera coordinada y activa con todos los sectores de la sociedad civil en ámbitos públicos y privados a los efectos de impulsar y canalizar gestiones solidarias en pos de contribuir con aquellos que necesiten de voluntades altruistas;

Que dentro de esta iniciativa, la Municipalidad de Berazategui desarrolló diversas campañas de concientización y operativos de donación de sangre y plasma para pacientes recuperados de COVID-19 para contribuir en el desafío de superar dicha pandemia;

Que la donación de órganos, tejidos y células es un acto basado en una decisión altruista, solidaria y desinteresada de quien se manifiesta a favor de la donación, por lo que no puede ni debe existir ninguna contra-prestación a cambio solidaria y desinteresada de quien se manifiesta a favor de la donación;

Que existe un Convenio de Colaboración Interinstitucional (N° 312) entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), el Hospital Interzonal Especializado – Perfil “D” – Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires Dra. Nora Etchenique” – ad referendum del Ministerio de Salud y la Municipalidad de Berazategui; es por ello que el Distrito es un Municipio Donante.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6703

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Social, Educativo y de Salud la charla abierta “Hablemos de Donación de Órganos y Tejidos” a cargo del equipo de profesionales del CUCAIBA (Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires) y de su presidente el Dr. Francisco Leone, que se llevará a cabo el día 6 de junio del corriente año en el Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, sito en calle 15 N° 3150.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, al Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, a Secretaría de Salud Pública e Higiene de la Municipalidad de Berazategui, y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Junio de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. **ANDREA ELISABET CANESTRO**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
05/06/2025